



LEY N° 15.150/2025 - LEY QUE PROHÍBE TATUAJES Y PIERCINGS EN PERROS Y GATOS (BRASIL)

Modifica la Ley nº 9.605, de 12 de febrero de 1998, que "establece sanciones penales y administrativas derivadas de conductas y actividades nocivas para el medio ambiente", para prohibir la realización de tatuajes y la colocación de piercings en perros y gatos con fines estéticos.

El VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, actuando como PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, informa que el Congreso Nacional decreta y yo sanciono la siguiente Ley:

Artículo 1. Se prohíbe la práctica del tatuaje y la perforación de perros y gatos con fines estéticos en todo el territorio nacional.

Artículo 2. El artículo 32 de la Ley N.º 9.605, de 12 de febrero de 1998, incorpora el siguiente § 1-B:

“Artículo 32.

.....
§ 1º-B. Las mismas sanciones se aplican a quien realice o permita la realización de tatuajes y perforaciones en perros y gatos con fines estéticos.

.....
(NR) ”

Artículo 3. La presente Ley entra en vigor en la fecha de su publicación.

Brasilia, 16 de junio de 2025; 204.º aniversario de la Independencia y 137.º aniversario de la República.

GERALDO JOSÉ RODRIGUES ALCKMIN FILHO

Enrique Ricardo Lewandowski

Maria Osmarina Marina da Silva Vaz de Lima

El presente texto no sustituye al publicado en el Diario Oficial de la Unión (DOU) el 17 de junio de 2025 y corregido el 18 de junio de 2025.